



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.



VISTO:

La nota presentada por el Instituto de Humanidades (IDH) Universidad Nacional de Córdoba – CONICET por la cual eleva el Reglamento Interno de la Unidad Ejecutora: Instituto de Humanidades (IDH), para su estudio por parte de las autoridades de la Universidad Nacional de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que el presente Reglamento surge como consecuencia de una tarea realizada en colaboración con una Comisión Asesora compuesta por representantes de la Facultad de Filosofía y Humanidades, de la Facultad de Artes, así como por representantes de los sectores de investigación del Centro de Investigación de la FFyH;

Que la referida Comisión Asesora fue sugerida por el IDH y avalada por las autoridades de las dos Facultades mencionadas;

Que a través del proceso de elaboración de este documento se han solicitado y atendido sugerencias de investigadores que actualmente integran el IDH e investigadores de la UNC que han dirigido o dirigen becarios de CONICET;

Que en sesión del día de la fecha se aprobó por unanimidad el despacho de la Comisión de Vigilancia y Reglamento;

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO de la
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
RESUELVE:

ARTICULO 1º. Aprobar el Reglamento interno del Instituto de Humanidades que como Anexo forma parte de la Resolución respectiva.

ARTICULO 2º. Protocolícese, publíquese en el Digesto de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

RESOLUCION Nº 456

Jc


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.



INSTITUTO DE HUMANIDADES (IDH)

REGLAMENTO INTERNO

ANEXO

RESOLUCION DEL H. CONSEJO DIRECTIVO N° 456

El Instituto de Humanidades fue creado por la resolución 2350/11 del Directorio del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) con fecha del 29 de Julio de 2011 luego de aprobado el convenio marco entre la Universidad Nacional de Córdoba y CONICET por resolución 2946/06 de fecha 18 de diciembre de 2006.

I – DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: Son objetivos del IDH:

- a) Generar conocimientos de avanzada en áreas relacionadas con las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Humanas, atendiendo tanto a los desarrollos teóricos involucrados como a las investigaciones empíricas asociadas con estas áreas.
- b) Favorecer el desarrollo de equipos consolidados y promover el afianzamiento de nuevos equipos de investigación en problemáticas que se corresponden con las áreas mencionadas en el punto anterior.
- c) Extender las experiencias de los grupos de investigación más consolidados a la totalidad de la Unidad Ejecutora, y a través de ella, al ámbito académico de las facultades de la Universidad Nacional de Córdoba vinculadas con el IDH.
- d) Formar investigadores en las diferentes disciplinas de las Humanidades, Artes, Ciencias Sociales y Humanas, en las áreas de competencia de los grupos integrantes del IDH.
- e) Promover la vinculación de los investigadores con otras instituciones científicas nacionales e internacionales especializadas, impulsando especialmente los enfoques transversales e interdisciplinarios.
- f) Articular las actividades de investigación con las tareas de docencia de grado y posgrado en la Universidad Nacional de Córdoba.
- g) Transferir los resultados de las investigaciones mediante tareas de publicación, difusión, docencia y extensión.
- h) Complementar y extender las actividades de investigación que se vienen desarrollando dentro de las áreas mencionadas en el inciso (d) en el Centro de Investigaciones de la Facultad de Filosofía y Humanidades (CIFYH) y en el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.

Centro de Producción e Investigación en Artes (CePIA) de la Facultad de Artes, en todo lo referido a CONICET.

II – DE LOS INTEGRANTES

Artículo 2: Podrán ser miembros del Instituto de Humanidades:

- a) Investigadores del CONICET en cualquiera de sus cinco categorías, cuyos perfiles, objetivos y temáticas se correspondan con los del IDH.
- b) Docentes de la Universidad Nacional de Córdoba que sean o hayan sido profesores regulares y que se desempeñen como directores o codirectores de al menos un investigador o becario de CONICET y que tengan sus proyectos de investigación radicado en el CIFFyH o el CePIA.
- c) Graduados universitarios que posean beca de investigación del CONICET, cuyo director o codirector sea miembro del IDH.
- d) Graduados universitarios que posean beca de investigación de la Universidad Nacional de Córdoba u otras similares cuyo director o codirector sea investigador de CONICET y miembro del IDH.
- e) Integrantes de equipos de investigación dirigidos por miembros del IDH que participen en proyectos subsidiados por CONICET durante el período de vigencia del proyecto.
- f) Personal de apoyo del CONICET o aquellos que posean un cargo equivalente en la Universidad Nacional de Córdoba y que por solicitud del IDH sean requeridos para realizar tareas técnicas.

III – DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 3: El IDH será dirigido y administrado por un Director/a, Vicedirector/a y un Consejo de Dirección (CD). La Unidad Ejecutora será también asesorada por una Comisión de Coordinación Institucional.

III.1 – DEL DIRECTOR/A Y VICEDIRECTOR/A

Artículo 4: El Director/a será designado por concurso público de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 del convenio marco UNC-CONICET. El concurso se regirá por la normativa aprobada por ambas instituciones.

Artículo 5: Serán funciones del Director/a:

- a) Actuar como responsable institucional, administrativo y patrimonial del IDH, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.

- b) Elaborar el proyecto institucional y los planes periódicos para el IDH, incluida la solicitud e inversión de fondos y su rendición ante las autoridades que correspondan.
- c) Presidir el Consejo de Dirección del IDH y votar solo en caso de empate.
- d) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET a través del Centro Científico y Tecnológico (CCT) Córdoba, y a la Universidad Nacional de Córdoba a través de la secretaría correspondiente.
- e) Integrar el Consejo Directivo del CCT Córdoba.

Artículo 6: El Director/a tendrá la facultad de designar un Vicedirector/a entre los investigadores del IDH. Será función principal del Vicedirector/a reemplazar al Director/a durante su ausencia; colaborar con las evaluaciones y consideraciones académicas y administrativas realizadas por el Director/a, sugerir iniciativas tendientes a mejorar el funcionamiento del IDH y asistir a las reuniones del Consejo de Dirección con voz y sin voto, salvo en el caso de tener que reemplazar al Director/a.

III.2 – DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

Artículo 7: El Consejo de Dirección estará integrado por un número de miembros proporcional al número de investigadores, de acuerdo a lo estipulado por los lineamientos propuestos por CONICET para la elección del consejo directivo para Unidades Ejecutoras. También estará integrado por un becario. Todos sus miembros deben pertenecer al IDH de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.

Artículo 8: Los miembros del Consejo de Dirección durarán dos años en sus cargos y podrán ser reelegidos sólo por un período consecutivo. Luego de esto, no pueden ser reelegidos sino con un intervalo mínimo de un período. El representante por los becarios durará en su cargo el mismo período o hasta que concluya su beca si esto sucediera antes de haber finalizado su mandato.

Artículo 9: Podrán ser elegidos miembros del Consejo de Dirección los investigadores del IDH que pertenezcan a la carrera de Investigador del CONICET, con categoría de Adjunto o cargo superior, y los investigadores de la Universidad Nacional de Córdoba con lugar de trabajo en el IDH que tengan cargo de Profesor Adjunto o superior, con al menos dedicación semi-exclusiva.

Artículo 10: Podrán elegir a los miembros investigadores del Consejo de Dirección todos los miembros del IDH que pertenezcan a la categoría de Investigador descrita en el artículo 2 incisos a y b. Podrán elegir a su representante todos los becarios del IDH que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 inciso c y d. La elección de los integrantes del Consejo de Dirección se realizará a través del voto secreto.

Artículo 11: A los fines de la constitución del Consejo de Dirección, el Director/a del IDH convocará a elecciones y establecerá los plazos y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Facultad de Filosofía y Humanidades

CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.

características del acto eleccionario de acuerdo con las normas establecidas por la UE y en base a los padrones correspondientes a investigadores y becarios de la misma.

Artículo 12: El Consejo de Dirección realizará reuniones regulares por lo menos una vez al mes. El Director/a convocará a las sesiones con una semana de anticipación y por los medios que estime convenientes. El Consejo de Dirección sesionará en forma extraordinaria toda vez que sea convocado por el Director/a por propia decisión o a pedido por escrito de al menos cuatro miembros del mismo. Las decisiones del Consejo de Dirección se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes y en caso de empate será función del Director/a desempatar. El quorum necesario para sesionar es el de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 13: Son funciones del Consejo de Dirección:

- a) Establecer los lineamientos generales de las políticas científicas, de colaboración académica y de difusión, a seguir por el Instituto.
- b) Sugerir líneas de investigación para el IDH.
- c) Aprobar la incorporación de nuevos integrantes (investigadores, técnicos o becarios) según las pautas determinadas en el artículo 2.
- d) Aprobar la Memoria Anual, los informes sobre el funcionamiento del IDH elevados al CCT y a la Universidad Nacional de Córdoba, y cualquier otra reglamentación específica sobre el funcionamiento interno del IDH.
- e) Avalar al Director en la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, según lo establecido en el artículo 5 inciso b.
- f) Coordinar las relaciones académicas e institucionales con las direcciones del CIFYH y del CePIA.

III.3 – DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 14: La Comisión de Coordinación Institucional se constituirá por 2 (dos) representantes de cada una de las instituciones, el IDH, el CIFYH y el CePIA, a propuesta de los respectivos Consejos de Dirección. La Comisión tendrá carácter consultivo y sesionará regularmente al menos dos veces al año. Será función de dicha Comisión evaluar y proponer políticas de investigación, de formación de investigadores, de organización de reuniones científicas y de gestión de recursos institucionales y financieros.

IV – GRUPOS VINCULADOS

Artículo 15: Los Grupos Vinculados son grupos de investigación constituidos con temáticas afines a las líneas de investigación del IDH y que no forman parte de otras


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Facultad de Filosofía y Humanidades



CUDAP: EXP-UNC: 00162798/2013.

Unidades Ejecutoras.

Artículo 16: Los Grupos Vinculados se podrán asociar al IDH previa presentación de una solicitud de incorporación que deberá contar con: a) una propuesta debidamente fundamentada del director/a y de los investigadores de dicho grupo, b) una carta de intención, c) un plan de trabajo por dos años.

Artículo 17: Los requisitos para aceptar la solicitud son: a) que el plan de trabajo sea compatible con los lineamientos del IDH, b) que el grupo que se postula pueda demostrar ejecución de proyectos y formación de investigadores, c) que cuente con financiación propia.

Artículo 18: La aceptación de la asociación con los Grupos Vinculados será otorgada por el Director/a con el aval del Consejo de Dirección.

Artículo 19: Tanto el desempeño de los investigadores del Grupo Vinculado como su producción se reportarán en la Memoria Anual del IDH.

Artículo 20: El Consejo de Dirección del IDH evaluará periódicamente la conveniencia de mantener la asociación con cada Grupo Vinculado.


Dr. Sebastián TORRES CASTAÑOS
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES